

DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION
PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALLOSA D'EN
SARRIA Y ORDENACION PORMENORIZADA DEL
AMBITO ANIBITS-MARGEQUIVIR DESDE LA
PERSPECTIVA DE GENERO



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
1.1	Identificación de la norma	2
1.2	Agentes	2
1.3	Objeto	2
1.4	Justificación del Informe.....	2
2	ANÁLISIS DEL CONTEXTO	3
2.1	Diagnóstico normativo	3
2.2	Diagnóstico social	8
2.2.1	Discriminación por razón de género	8
2.2.2	El objetivo de la igualdad de la ciudadanía	9
2.2.3	Información de género relevante	10
3	LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL URBANISMO	14
3.1	Consideraciones generales	14
3.2	Objetivos en materia de igualdad e inclusión asumidos por el planeamiento urbanístico	15
3.2.1	Cuidar y ser cuidados	15
3.2.2	Reconocimiento de la diversidad	16
3.2.3	Igualdad de oportunidades para las personas	17
3.3	Indicadores y criterios en materia de igualdad e inclusión asumidos por el planeamiento urbanístico	18
4	EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO	20
4.1	ANÁLISIS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA DESDE LA PERSPECTIVA DE IMPACTO DE GÉNERO.....	20
4.1.1	Descripción de la actuación	20
4.1.2	Criterios de perspectiva de género que se han considerado en la ordenación pormenorizada	24
4.1.3	Previsión de resultados.....	29
4.1.4	Valoración del impacto de género	29



1 INTRODUCCIÓN

1.1 Identificación de la norma

Informe de Evaluación del Impacto de Género de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación urbana de Callosa d'en Sarrià y ordenación pormenorizada del ámbito Anibits-Margequivir.

1.2 Agentes

- Promotor / a: Ajuntament de Callosa d'en Sarrià
 - o Oficina técnica: D. Joan Vicens, arquitecto municipal
- Autor del proyecto: D. Wendelin Hinsh, arquitecto.
- Redactor del IEIG OP: D^a María Pilar Martí Rodrigo, arquitecta.

1.3 Objeto

El presente informe tiene como objeto la justificación de la ordenación pormenorizada del ámbito Anibits-Margequevirs desde la perspectiva de género. Para su redacción se ha tenido en cuenta la GUÍA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ACTUACIONES URBANAS COMUNIDAD VALENCIANA y los criterios de seguridad, accesibilidad, movilidad y señalización urbana que se indican en el "SET PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO URBANO" de la Generalitat valenciana.

1.4 Justificación del Informe

El progreso y la justicia social requieren avances significativos, reales y efectivos en materia de igualdad. Y el **urbanismo no es neutro**, en la medida que puede mejorar o perjudicar el modo en el que las mujeres llevan a cabo sus múltiples responsabilidades en la esfera pública y en la esfera privada. Las restricciones que impone la estructura espacio-temporal de las ciudades a la vida cotidiana llegan a limitar seriamente las opciones vitales de las mujeres y, desde luego, lo hacen con mucha mayor intensidad que en el caso de los hombres. De ahí que la **planificación** pueda jugar un **papel fundamental en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres**.



La **implantación transversal efectiva** de la perspectiva de género en la práctica urbanística hay que abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa.

Uno de los objetivos de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje es la incorporación de la perspectiva de género como concepto transversal y transformador.

La perspectiva de género aporta la visión de que el territorio , las ciudades y la forma en que ordenamos el paisaje deben perseguir la idea de generar espacios sostenibles medioambiental y económicamente, y accesibles humanamente; es decir, que la finalidad última de la ordenación y la ley es mejorar de forma equitativa la vida de las personas teniendo en cuenta el conjunto de su diversidad y complejidad.

2 ANÁLISIS DEL CONTEXTO

2.1 Diagnóstico normativo

Para la elaboración del planeamiento se han tenido en cuenta los siguientes mandatos en materia de igualdad

NORMATIVA ESTATAL

- ✓ **La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006)**³¹ del Consejo de Municipios y Regiones de Europa hace una clara referencia a latransversalidad de género al exponer en su Principio 5 que la dimensión de género se integrará en *“todas las actividades de los gobiernos locales y regionales”*, incluida la elaboración de todas sus políticas, de modo que *“la experiencia de la vida local de las mujeres, incluidas sus condiciones de vida y de trabajo, se han de analizar y tomar en consideración”*.
- ✓ El art. 9.2 de la Constitución (1978) es el primero de los mandatos generales de igualdad que deben observar las Administraciones Locales en el ejercicio de sus competencias, en tanto que establece que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social”*.



- ✓ **Los mandatos incluidos en el art. 15 de la ley orgánica de igualdad 3/2007** para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres sobre la aplicación transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de todos los Poderes Públicos, y en la definición y presupuestación de sus políticas públicas en todos los ámbitos, incluido obviamente el de planeación urbana.
-
- ✓ **Ley 30/2003, de 13 de octubre**, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
-
- ✓ **Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

Artículo 19: “Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.”

- ✓ Las políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda, la ley orgánica de igualdad establece en su art. 31 el cumplimiento con el principio de igualdad por parte de las Administraciones Públicas, en concreto:
 - Incluyendo medidas para acceder efectivo el principio de igualdad en el acceso a la vivienda,
 - Tomando en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, en la ordenación del territorio, las políticas urbanas y en el acceso a servicios e infraestructuras.
 - Teniendo en cuenta la perspectiva de género y favoreciendo la participación ciudadana y a transparencia en el diseño de la ciudad, las políticas urbanas y la definición y ejecución del planeamiento urbanístico.

NORMATIVA AUTONÓMICA IGUALDAD

- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril que modifica el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Art 10.3, 11, 16. (L.O 5/1982, de 1 de julio)



JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO

- Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 25 de julio de 1997 de la Conselleria de Bienestar Social por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- Orden 5/2011 de 30 de septiembre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997 por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2011-2014
- LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En 31 de diciembre de 2016 se publica la modificación de la Ley 9/2003. En su artículo 45 establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa:

Artículo 45: Informes de impacto de género Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

- LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- ACUERDO de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.
- ACUERDO de 9 de abril de 2010, del Consell, por el cual se aprueba el Acuerdo de Mesa Sectorial de Función Pública de 31 de marzo de 2010, por el cual se aprobó el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la administración de la Generalitat (2010-2012).
- DECRETO 20/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat por el cual se crea el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana
- DECRETO 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el cual se crea el Observatorio de

Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana

- DECRETO 143/2002, de 3 de septiembre, del Consejo, por el cual se crea la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana



- DECRETO 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito de la Familia

NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE TERRITORIO

EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021. 18/06/2021. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. **Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP).**

Uno de los **objetivos** de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje es la incorporación de la perspectiva de género como concepto transversal y transformador.

La perspectiva de género aporta la visión de que el territorio, las ciudades y la forma en que ordenamos el paisaje deben perseguir la idea de generar espacios sostenibles medioambiental y económicamente, y accesibles humanamente; es decir, que la finalidad última de la ordenación y la ley es mejorar de forma equitativa la vida de las personas teniendo en cuenta el conjunto de su diversidad y complejidad.

En su artículo 1 se indica:

“Esta ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva.”

Por otra parte, en el artículo 13 de la LOTUP se dice:

Artículo 13: Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.

“2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género debe incluir en el diseño, definición



y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

- a) *La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, reproductiva, política y personal– y otorgarles el mismo valor.*
 - b) *La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.*
 - c) *Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.*
 - d) *Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.*
 - e) *El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.*
3. La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.
4. La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.
5. Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, atendiendo a la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, asistencial,



administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.”

Además, el Artículo 13. ‘Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo’ ordena cinco apartados de trabajo para incorporar la perspectiva de género de manera efectiva y el Anexo XII, establece los ‘Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género’ que se desarrolla con detalle en diez apartados.

1. Urbanismo centrado en las personas
2. Red de espacios comunes
3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana
4. Combinación de usos y actividades
5. Seguridad en el espacio público
6. Habitabilidad del espacio público
7. Equipamientos
8. Vivienda
9. Movilidad
10. Transversalidad

Por tanto, la incorporación perspectiva de género en la ordenación del hábitat es un acuerdo colectivo legislado que debe llevarse a cabo con validez, en cualquier caso.

Para poder proceder con eficacia, las cuestiones propuestas en la legislación deben trasladarse e incorporarse a las directrices y disposiciones que proponga el planeamiento en cuestión. Es decir, en la ordenación del territorio cada decisión debe suponer una acción positiva para disminuir la desigualdad por rol de género o, al menos, debe de ser neutral.

2.2 Diagnóstico social

2.2.1 Discriminación por razón de género



Para poder definir el concepto “discriminación por razón de género”, resulta necesario diferenciar previamente entre sexo y género ya que ambos vocablos pueden ser a veces confundidos.

Tal y como establece el Instituto Vasco de la Mujer (EMAKUNDE) en su Material de Apoyo para la realización de informes en función del género, el sexo hace referencia a las diferencias físicas, anatómicas y fisiológicas entre mujeres y hombres y no determina necesariamente comportamientos; mientras que el género designa lo que en cada sociedad se atribuye a cada uno de los sexos, es decir, se refiere a la construcción social del hecho de ser mujer y hombre, a la interrelación entre ambos y las diferentes relaciones de poder/subordinación en que estas interrelaciones se presentan.

Una vez fijada la distinción entre ambos conceptos, podríamos establecer que la discriminación por razón de género es aquella que genera diferencias, en detrimento de un género, por el mero hecho de ser mujer u hombre, siendo la discriminación femenina la más habitual.

No obstante, dentro de la discriminación podemos encontrar también una subdivisión entre otros dos conceptos: discriminación directa e indirecta. Tal y como recoge el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2007 se considera discriminación directa aquella en la que “se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra situación comparable”; mientras que el artículo 6.2 del mismo texto legal define la discriminación indirecta como aquella “situación en que una disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados”.

2.2.2 El objetivo de la igualdad de la ciudadanía

La igualdad es entendida como la ausencia de discriminación y supone uno de los pilares de nuestra sociedad por cuanto viene recogido como Derecho Fundamental en Nuestra Norma Suprema. Así, el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 establece que *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*

Este precepto llevado al marco de la ciudadanía supone para las ciudadanas y ciudadanos vivir el mismo trato tanto en el ámbito político, educativo, social, etc. El objetivo para lograrlo pasa por la creación de los medios necesarios para hacer



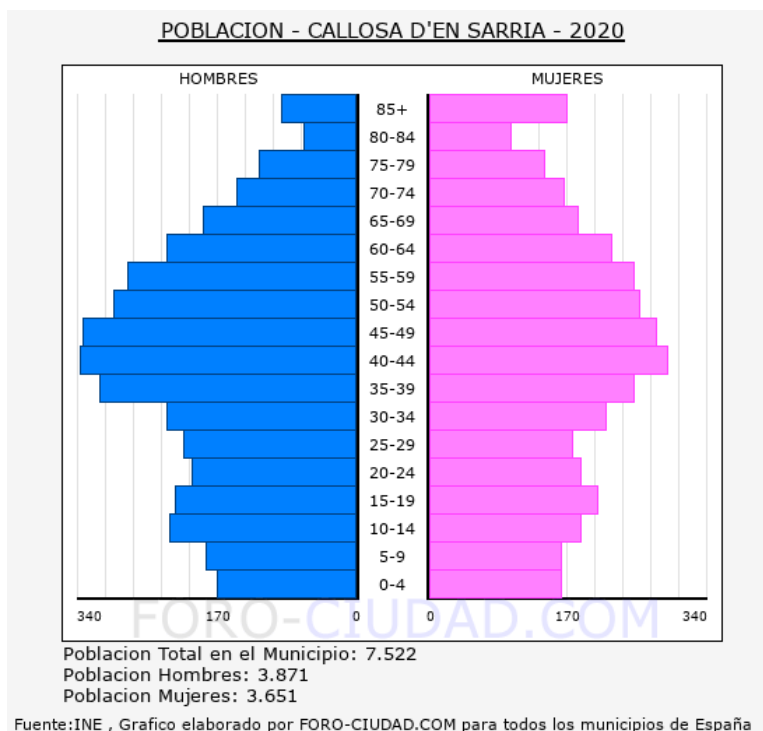
efectiva esa igualdad a todas y a todos, con independencia de su género. Esta creación de medios necesarios para la igualdad es una imposición a los poderes públicos que viene igualmente recogido en la Constitución. Concretamente, el artículo 9.2 reza lo siguiente: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”

2.2.3 Información de género relevante

En tanto que la norma evaluada afecta a las personas, el centro emisor ha aportado los siguientes datos relacionados con el ámbito de aplicación, de manera que ha permitido realizar un análisis de género e identificar así las diferencias y desigualdades municipales entre mujeres y hombres en el ámbito del urbanismo

2.2.3.1 ¿A QUIÉN PERTENECE CALLOSA D'EN SARRIÀ ¿

Atendiendo a los datos del INE para el año 2020, en Callosa d'en Sarrià viven 3.651 mujeres y 3.871 hombres. La distribución de hombres y mujeres por grupos de edad en Callosa d'en Sarrià es la siguiente:





JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO

Entre la población total de Extranjeros de Callosa d'en Sarrià para el año 2019, 751 son Varones y 579 son Mujeres.

Población según nacionalidad (Unidad: personas)									
Sexo	Año 2017			Año 2018			Año 2019		
	Total	Españoles	Extranjeros	Total	Españoles	Extranjeros	Total	Españoles	Extranjeros
Ambos sexos	7.223	5.963	1.260	7.257	5.996	1.261	7.373	6.043	1.330
Varones	3.682	2.967	715	3.708	2.995	713	3.762	3.011	751
Mujeres	3.541	2.996	545	3.549	3.001	548	3.611	3.032	579

Fuente: [Instituto Nacional de Estadística](#). Revisión Padrón 2019.
Fecha de consulta: 22/01/2020

Según datos del INE, en 2019, la procedencia de la población extranjera para el municipio era:

Población según nacionalidad (principales nacionalidades), 2019 (Unidad: personas)			
Nacionalidad	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL POBLACIÓN	7.373	3.762	3.611
Españoles	6.043	3.011	3.032
Total Extranjeros	1.330	751	579
Total Europa	720	388	332
Total Unión Europea	670	365	305
Alemania	30	13	17
Bulgaria	40	22	18
Francia	17	6	11
Italia	12	7	5
Polonia	5	3	2
Portugal	5	5	0
Reino Unido	83	47	36
Rumanía	420	231	189
Total Europa No Comunitaria	50	23	27
Rusia	22	4	18
Ucrania	17	11	6
Total África	182	115	67
Argelia	89	64	25
Marruecos	89	47	42
Nigeria	0	0	0
Senegal	0	0	0
Total América	416	242	174
Argentina	41	24	17
Bolivia	138	85	53
Brasil	7	1	6
Colombia	24	7	17
Cuba	4	0	4
Chile	5	3	2
Ecuador	174	112	62
Paraguay	2	0	2
Perú	4	4	0
República Dominicana	0	0	0
Uruguay	5	1	4
Venezuela	8	3	5
Total Asia	11	5	6
China	5	1	4
Pakistán	3	3	0
Oceanía y Apátridas	1	1	0

Fuente: [Instituto Nacional de Estadística](#). Revisión Padrón 2019.
Fecha de consulta: 24/01/2020



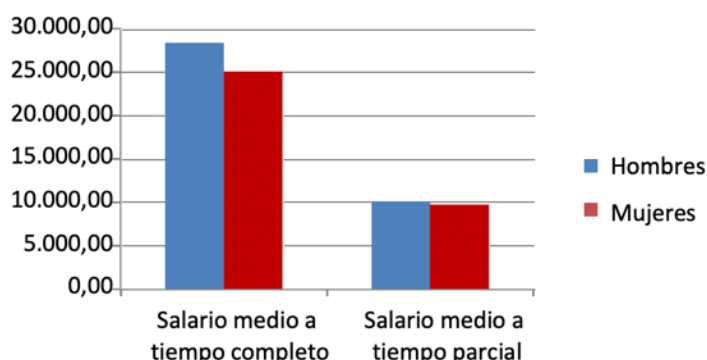
Según los datos de la tabla, la población extranjera (1.330 habitantes en 2019) supone el 18,04 % del total de población en el municipio.

Analizando estos datos, observamos que las cifras de población extranjera son muy similares para hombres y para mujeres, siendo ligeramente superior la de los varones que el de las mujeres extranjeras. Sin embargo, si se analiza el sexo de las personas migrantes en función de su nacionalidad de origen, las cifras son desiguales. De manera muy resumida, se puede concluir que los datos de las migraciones procedentes de Europa son similares para ambos sexos (54% los hombres y 46% las mujeres), mientras que las de África y Asia son mayoritariamente masculinas (55% y 58% de hombres, respectivamente), y las de América, por el contrario, mayoritariamente femeninas (58% de mujeres).

Número de hogares según número de ocupantes en Callosa d'en Sarrià (datos no desagregados)

Hogares						
Total	Según número de miembros					Hogares con disponibilidad de 2ª vivienda
	% 1	% 2	% 3 o 4	% Más de 5	Media	
2.446	23,3	25,6	40,5	10,6	2,8	6,8

Salario medio para hombres y mujeres en España, tiempo completo y tiempo parcial



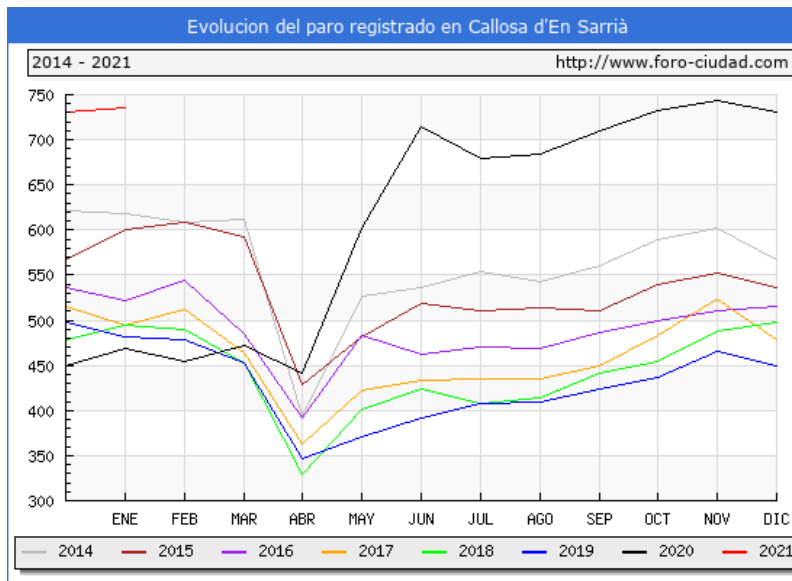
Según datos de 2021, -datos no desagregados- en el municipio de Callosa d'en Sarrià el sector servicios es el que aglutina en la actualidad un mayor número de empleados, con un 60,05%, seguido de la agricultura, con un 23,78% y la Construcción, con un 9,51 % que tienen unos porcentajes similares según los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. La industria resulta el sector menos numeroso en número de trabajadores, con tan solo un 2,31%.



JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO

En cuanto a los datos oficiales de desempleo del municipio de Callosa d'en Sarrià, la evolución de la tasa del mismo ha ido disminuyendo considerablemente desde el año 2014 hasta el año 2019 siempre con una tendencia a la baja. A fecha de abril de 2020 la tasa de desempleo crece de manera exponencial debido a la pandemia que actualmente estamos sufriendo, por lo que los datos del año 2020 no son significativos para este estudio. . Se aportan a continuación los gráficos para el municipio de Callosa d'en Sarrià disponibles en el IVE (a 31 de diciembre de 2016)

Enero 2021	Total Parados	Variacion			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	736	+5	0.68 %	+268	57.26 %
HOMBRES	328	-11	-3.24 %	+109	49.77 %
MUJERES	408	+16	4.08 %	+159	63.86 %
MENORES DE 25 AÑOS:	70	-4	-5.41 %	+26	59.09 %
HOMBRES	33	-4	-10.81 %	+12	57.14 %
MUJERES	37	0	0 %	+14	60.87 %
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	344	+3	0.88 %	+137	66.18 %
HOMBRES	132	-4	-2.94 %	+52	65.00 %
MUJERES	212	+7	3.41 %	+85	66.93 %
MAYORES DE 45 AÑOS	322	+6	1.90 %	+105	48.39 %
HOMBRES	163	-3	-1.81 %	+45	38.14 %
MUJERES	159	+9	6.00 %	+60	60.61 %
SECTOR:					
AGRICULTURA	175	-2	-1.13 %	+80	84.21 %
INDUSTRIA	17	0	0 %	+8	88.89 %
CONSTRUCCIÓN	70	-2	-2.78 %	+21	42.86 %
SERVICIOS	442	+11	2.55 %	+134	43.51 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	32	-2	-5.88 %	+25	357.14 %



Estos datos deben completarse con el resto de los datos que cada informe parcial ha ido tomando, a pesar de la consiguiente dificultad en encontrar datos desagregados y específicos.

A partir de estos datos, podemos establecer un patrón de uso (mujer mayor parcialmente dependiente) e identificar en qué zonas de Callosa d'en Sarrià se presenta con mayor frecuencia, en función de los lugares que estas mujeres visiten o dónde habiten. **Cuantos más patrones de uso podamos identificar, mejor. Se insiste en la necesidad de disponer de datos contrastados para poder tomar decisiones.** Es preciso que las administraciones obtengan mejores datos y pregunten por más cuestiones.

3 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL URBANISMO

3.1 Consideraciones generales

El género en el urbanismo trata de la división de los roles sociales por parte de mujeres y hombres en el uso de la ciudad. Así, las necesidades urbanas de una mujer son diferentes de las que pueda tener un hombre.

Si bien se espera que esa situación pueda mejorar y sea más transversal en el futuro, a día de hoy no podemos obviar el hecho de que las mujeres y los hombres tienen diferentes modos de vivir la ciudad, y por ende diferentes necesidades y prioridades en el espacio urbano. Las posibilidades de acceder a un determinado



bien o recurso de la ciudad varían dependiendo de si el usuario es mujer u hombre. Pues bien, el urbanismo debe saber cubrir esas diferencias, implementando esa visión de transversalidad de la que hablábamos al comienzo de este Informe.

El diseño urbanístico debe contemplar esa transversalidad, ya que es un hecho estadístico (sirva como ejemplo el hecho de que son las mujeres las que usan en su mayoría el transporte público) el que las usuarias mayoritarias de los equipamientos urbanos son mujeres. Por ello, el diseño de la ciudad debe ser tal, que permita una mejora en su uso diario por parte de las mismas.

Como objetivo prioritario, la incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo –en un sentido amplio, más allá del planeamiento estricto y sus figuras- busca establecer mecanismos para observar el contexto, urbano y no urbano, atendiendo a las necesidades de todos los colectivos, personas y circunstancias, con especial atención a quienes deben sobrellevar una situación de desigualdad estructural; y busca, también, establecer criterios de priorización para seleccionar las actuaciones urbanas que contribuyan a disminuir dicha desigualdad, bien sean mediante el diseño urbano, el planeamiento urbano o la gestión urbana, enfocando su actuación hacia el desarrollo de la ciudad cuidadora y de proximidad.

3.2 Objetivos en materia de igualdad e inclusión asumidos por el planeamiento urbanístico

Tal y como se indica en la GUÍA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ACTUACIONES URBANAS. COMUNIDAD VALENCIANA, los objetivos en materia de igualdad que pueden ser asumidos por las figuras de planeamiento son los siguientes.:

3.2.1 Cuidar y ser cuidados

La perspectiva de género supone una mirada diferente sobre la realidad que nos envuelve. Dentro de esta realidad, es esencial el trabajo silencioso y silenciado de los cuidados, sin el cual la organización social y el mercado no existirían. El trabajo de los cuidados es frecuentemente asumido por las mujeres, haciendo que para ellas el triángulo formado por la ubicación de domicilio habitual- localización pues- to de trabajo remunerado- situación de equipamientos de cuidado (guardería, colegio infantil, centro de salud, centro de día para personas mayores...) suponga una situación con frecuencia irresoluble¹⁵, condicionando el aumento de las brechas salariales, de cuidado y de tiempo propio¹⁶ entre hombres y mujeres.



La igualdad entre hombres y mujeres requiere, entre otras muchas cosas, que los hombres también se identifiquen activamente con las tareas del cuidado¹⁷, centrando el cuidado de uno mismo, de los demás, del entorno directo y del medioambiente como objetivos prioritarios de la planificación urbana; por tanto, fomentando la **arquitectura y urbanismo de proximidad**.

OBJETIVO 1 Visibilizar, facilitar y compartir las tareas de cuidado haciéndolas compatibles con el trabajo remunerado y el domicilio habitual

3.2.2 Reconocimiento de la diversidad

La perspectiva de género supone un mecanismo de análisis de resultados que permite tomar decisiones más ajustadas que en otras circunstancias. También permite establecer criterios de priorización cuando no hay recursos para abordar todos los temas, buscando atender primero a quienes no tienen redes de apoyo local o alternativa para acceder a servicios básicos de manera privada. Y, finalmente, una vez establecido el marco de referencia, requiere de la evaluación de resultados para conocer el progreso, o no, en la mejora de la situación analizada y las cuestiones priorizadas, según afecten al segmento de población a quien van dirigidas.

Por tanto, para poder conocer y definir el contexto del ámbito de trabajo es necesario abordar procesos participativos¹⁸ y de análisis de bases de datos ya existentes con mirada y criterios de género.

OBJETIVO 2: Establecer Procesos participativos y de observación de datos vinculantes que recojan datos de todos los grupos sociales, atendiendo a cuestiones de sexo, edad, etnia, etc.

Entre dichos criterios, puede ser de utilidad enfocar el análisis de datos repensando los habituales pares binarios, tal y como se expone en la investigación y libro “Data Feminism”¹⁹ de la profesora del MIT Catherine D'Ignazio, publicado en 2020, y que propone observar los datos, en cierto modo, la realidad, desde la mirada feminista. Dicha mirada se propone desde el análisis de pares binarios como pueden ser público-privado, remunerado-no remunerado, cuidado-trabajo, etc.; también se propone la observación de la diversidad; analizar las estructuras de poder, en particular las invisibles; considerar el contexto particular en el que se expresa cada situación; visualizar la diversidad de los cuerpos y los afectos; y evidenciar y visibilizar el trabajo de servicios básicos, como el mantenimiento, la limpieza, la atención a la dependencia, entre otros.



A pesar de todo ello, la incorporación de la perspectiva de género en el entorno construido es un trabajo constantemente en progreso²⁰, nunca se da por finalizado. Sin embargo, las decisiones tomadas deben poder ser evaluadas para comprobar el resultado de las acciones emprendidas.

OBJETIVO 3: Aumentar y facilitar la autonomía económica, física y política de las personas mediante el diseño del entorno construido y habitable

3.2.3 Igualdad de oportunidades para las personas

La igualdad de hombres y mujeres promovida desde 2007 por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres²¹, requiere, además, que las mujeres, al igual que los hombres, posean autonomía en todos los ámbitos, lo cual necesariamente pasa por reordenar la actividad y el espacio desde la atención a los cuidados y la proximidad.

Según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe²², 'La meta de la igualdad no se alcanzará mientras las mujeres no posean autonomía en todos los ámbitos'. En ese texto se define autonomía como libertad para elegir y decidir sobre cómo generar y administrar ingresos propios; poder tomar decisiones sobre el propio cuerpo y la plena participación en los estamentos donde se toman las decisiones que afectan a la propia existencia.

El entorno construido puede contribuir a aumentar la autonomía de las personas:

- Autonomía económica: Decisiones que contribuyan a la gestión de las oportunidades específicas de trabajo, movilidad, formación, educación, camino escolar, cuidado de la dependencia...
- Autonomía física: Actuaciones que contribuyan al acceso a la vivienda digna, zonas verdes próximas, control de la contaminación, accesibilidad, seguridad, percepción de seguridad, limpieza y mantenimiento, baños públicos, servicios de proximidad, acceso a la salud y al deporte, acceso a comida no contaminada y a precio asequible...
- Autonomía en la toma de decisiones: Insistencia en el paisaje urbano como historia pública, aumento de la legibilidad y orientación urbanas, distribución de servicios en el territorio, accesibilidad, movilidad, limpieza y decoro, seguridad...



OBJETIVO 4: Promover la noción de sensación subjetiva de seguridad como una condición previa generalizada para la ocupación del espacio público por todas las personas

3.3 Indicadores y criterios en materia de igualdad e inclusión asumidos por el planeamiento urbanístico

Las disposiciones respecto de la perspectiva de género planteadas en la LOTUP están alineadas con las disposiciones de las distintas Agendas Urbanas. En general, tanto la LOTUP como la Agendas Urbanas plantean un modelo urbano compacto con un uso racional del suelo; enfocado hacia la ciudad cotidiana, de proximidad, diversa; y definido como agente necesariamente colaborador en la obtención de sostenibilidad y resiliencia medioambiental. Esta situación afecta al planeamiento urbano, de un modo u otro.

Sin embargo, como hecho singular, la LOTUP plantea la disposición de una red de espacios comunes jerarquizada y continua, enlazada con la red de infraestructura verde y con las distintas redes de movilidad sostenibles. Esta red de espacios comunes tiene carácter estructurante del **territorio** en todas las escalas y en todos los ámbitos y afecta a prácticamente todos los documentos de planeamiento.

La noción de espacio común traslada al **entorno urbano -o rural-** la noción de espacios comunes que surgen en las cooperativas o pequeños núcleos de población, de carácter colectivo y abierto, donde se produce la interacción social. Ese **concepto de espacio común de escala intermedia**, además, vincula la escala pequeña de los elementos comunes de los edificios, públicos y privados; y, la escala metropolitana en la conexión de esta red al resto de redes metro- politanas, vinculando espacios medianos a otros en distintos entornos, en una red que se declara '**continua y jerarquizada**', **accesible y segura**. Dicha red se entrelaza con el resto de redes, en una clara visión transversal de la perspectiva de género que lo abarca todo.

Igualmente, la definición de espacio común afecta a todos los servicios y espacios públicos cotidianos, de cuidado y de movilidad que son escenario de nuestra actividad diaria, desde el entorno de los elementos comunes en los edificios de vivienda hasta la esfera pública más alejada. Todos estos puntos próximos para alguien en algún momento se encuentran enlazados por una red que los estructura, vincula y sistematiza. Esa red, se conjuga perfectamente con la noción de ciudad cuidadora, aquella que provee los servicios básicos para poder compatibilizar el cuidado con el resto de actividades, y de proximidad, es decir, aquella que dispone los servicios cotidianos a una distancia de 10-20 minutos a pie. Esta situación, una vez más, afecta a prácticamente **todos los documentos de planeamiento**.

Para conocer todas estas necesidades del cuidado y proximidad es necesario conocer a quienes cuidan y quienes son cuidados, por lo que la LOTUP, en materia de género, incide en la necesidad de obtener **datos estadísticos desagregados**.



gados por sexo y grupo de edad y corroborar esos datos mediante amplios procesos participativos, integrados en todas las fases de desarrollo del instrumento de planeamiento (antes, durante y después de la redacción del documento). La necesidad de procesos participativos viene destacada en varios artículos como se puede comprobar en los textos precedentes y deben dar lugar al documento plan de participación pública (art. 53.1) y plan de participación ciudadana (anexo XII, punto 2.5). y el resultado se ha recogido en las memorias de los documentos.

Además, la LOTUP declara la incorporación de la perspectiva de género como el criterio que verifica la obtención de **calidad urbana**, en particular a la hora de disponer los edificios de equipamiento y servicio público sobre el territorio, haciendo valer esta mirada de género como un criterio valioso para valorar la calidad global del resultado del planeamiento. Esta calidad urbana viene coordinada con la calidad ambiental que toda intervención que incorpore la perspectiva de género debe disponer, promoviendo desde esta perspectiva la ciudad verde, saludable, inclusiva y medioambientalmente activa, siendo la mitigación de los efectos del cambio climático, al mismo tiempo una necesidad para las personas que habitan ese entorno y una necesaria contribución o agencia del propio modelo urbano seleccionado. Ambos criterios de calidad deben atravesar toda la documentación, con especial insistencia en los **planos de asignación de usos**.

Finalmente, la LOTUP reclama el compromiso de emplear **lenguaje inclusivo** (art. 13, 2 e)) y en la recomendación de promover **equipos paritarios**, particularmente en los equipos redactores de planeamiento urbano (Anexo XII, 10.3), lo cual también se traslada a todos los documentos, algo que hemos tenido en cuenta a la hora de elaborar los documentos de planeamiento.

En la redacción se han tenido en cuenta las condiciones higiénicas, la necesidad de espacio exterior y de seguridad. También se han considerado las tareas de cuidado realizadas en las viviendas, al tratarse de una actuación singular, se han adaptado las recomendaciones a su peculiaridad, manteniendo el sentido de estas.

Indicadores

a) Indicadores de combinación de usos, actividades e infraestructura verde:

Sostenibilidad y cambio climático

b) Indicadores de movilidad, equipamiento, servicios y vivienda:

Infraestructuras ensambladas

c) Indicadores de red de espacios comunes:

continuum espacial

d) Indicadores de seguridad y habitabilidad en el espacio público:

Mantenimiento, confort y calidad urbana



En las normas urbanísticas de la modificación puntual del plan general de Callosa d'en Sarrià , se indica que en las Ordenanzas Generales y Particulares de la Ordenación Pormenorizada de los nuevos desarrollos. Deberá justificarse las determinaciones establecidas en el anexo XII de la LOTUP

Los espacios comunes se deben distribuir con criterios de proximidad. (espacios de relación, jardines, plazas, equipamientos exteriores, edificios de equipamientos, comercios, servicios cotidianos, paradas de transporte público, etc.)

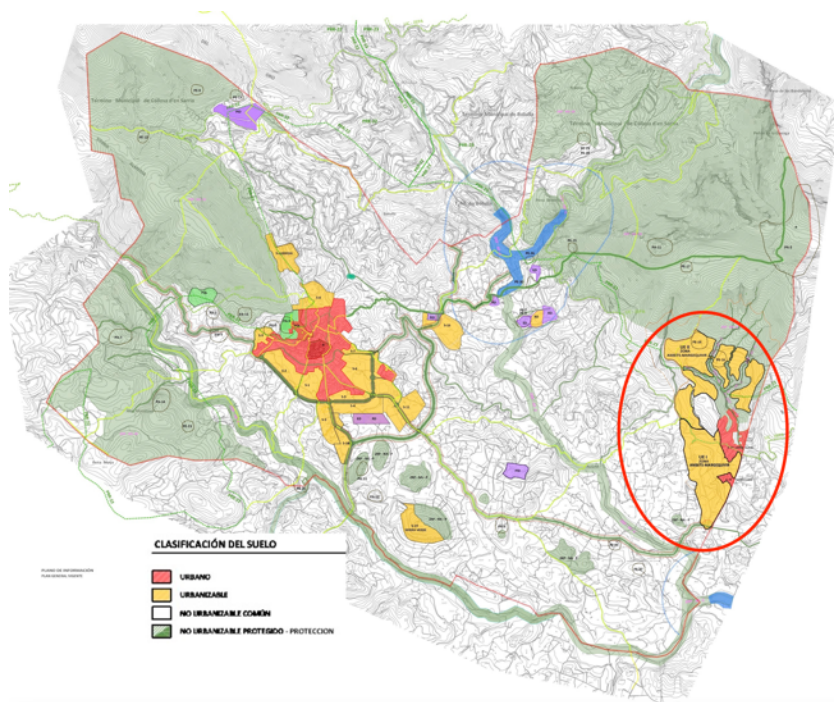
La planificación propiciará el urbanismo inclusivo desde la perspectiva de género, donde la combinación de usos garantice la inclusión de la totalidad poblacional (personas de diferente sexo, edad, diversidad funcional, origen y cultura).

4 EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

4.1 ANÁLISIS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA DESDE LA PERSPECTIVA DE IMPACTO DE GÉNERO

4.1.1 Descripción de la actuación

El Sector objeto del presente Plan de Ordenación Pormenorizada es un ámbito de Suelo Urbanizable no Programado incluido en el P.G.O.U de Callosa d'en Sarrià como Sector "Anibits-Margequivir",





El Sector definido en esta Modificación Puntual cuenta con una superficie total incluida en su perímetro de 885.498 m².

La topografía del terreno y su orografía, nos permite diferenciar claramente dos zonas: una de ellas la encontramos en la zona Norte del Sector, Zona de Anibits, en donde las pendientes son muy pronunciadas, y donde se desarrollará principalmente la parte residencial del mismo, debido a las impresionantes vistas, apoyándose y ajustándose a la topografía, y la parte Sur de Anibits y el Sector de Margequivir, Zona Margequivir, en donde la orografía es más plana y se perciben claramente los bancales de las diferentes explotaciones agrícolas, algunas de ellas ya en desuso.

La Ordenación Pormenorizada que se presenta cumple y se ajusta a las Directrices Definitorias de la Estrategia y Evolución Urbana y Ocupación del Territorio (en adelante DEUTS) contenidas en el documento de Revisión del Plan General de Callosa d'en Sarrià. Como se ha justificado en los documentos a los que acompaña este IEIG.

La actuación se plantea en suma en base a una ocupación integrada en el territorio con un nivel de desarrollo paisajístico y medioambiental que permita una implantación armónica en el entorno y comprende la construcción de una zona residencial con oferta de diferentes tipologías, un Hotel, un área de villas de lujo asociadas a la actividad del hotel, oferta de suelo terciario relacionado con alquiler de viviendas de larga estancia para personas senior y un área lúdico-deportiva que conforman las instalaciones deportivas. Un gran palmeral preside el acceso principal al Resort una vez abandonada la rotonda de la carretera comarcal Altea la Vieja-Callosa d'En Sarrià.

Los espacios libres de cesión obligatoria (básicamente la afección de barrancos) ayudan a la fragmentación de la zona residencial permitiendo que el verde autóctono de los barrancos ayuden a la percepción de unidades residenciales más pequeñas y por tanto identificables en sí mismas.

Las grandes cicatrices que los barrancos confieren al territorio han posibilitado una partición del tejido residencial en comunidades de pequeño tamaño. Este hecho permite ordenar comunidades que son perfectamente identificables tanto por su pequeño tamaño como por la morfología resultante que las hace únicas e irrepetibles.

La estructura de vialidad se diseña desde la adaptación estricta al territorio para generar la mínima afección posible. La zonificación ha de evaluar detalladamente la orografía, la accesibilidad a los diferentes usos y su interrelación.

Se propone un triple objetivo:



- Conseguir un modelo de crecimiento económico respetuoso con el medio ambiente que ofrezca posibilidades al municipio para entrar en el tejido económico de la comarca.
- Crear una actuación turística de alta calidad, dotada de servicios terciarios de carácter hotelero y zona residencial.
- Definir los elementos merecedores de protección de la actuación.

Por lo tanto, el diseño elegido propone la colocación de las zonas de mayor densidad de edificación en las partes de menor altitud y junto al acceso a la CV 715. La zona más elevada se ocupa con zonas de baja densidad de edificación de modo que se observe una graduación en altura de la intensidad de edificación.

La zona terciaria y de servicios se coloca junto al acceso y los equipamientos entre el vial principal y en anillo, y desde este punto se inicia el vial de conexión estructural con las fuentes del río Algar, además de otra parte en zona central superior del sector.

La zona dotacional escolar requerida para el ámbito se apoya con la colocación de una gran zona verde junto a su acceso.

Densidad baja de vivienda.

Area hotelera

- Estructura organizativa.

La estructura organizativa de la urbanización permitirá la creación de caminos y senderos peatonales que conformen una malla que se extiende por todo el sector con el objetivo de facilitar actividades de relación y ocio.

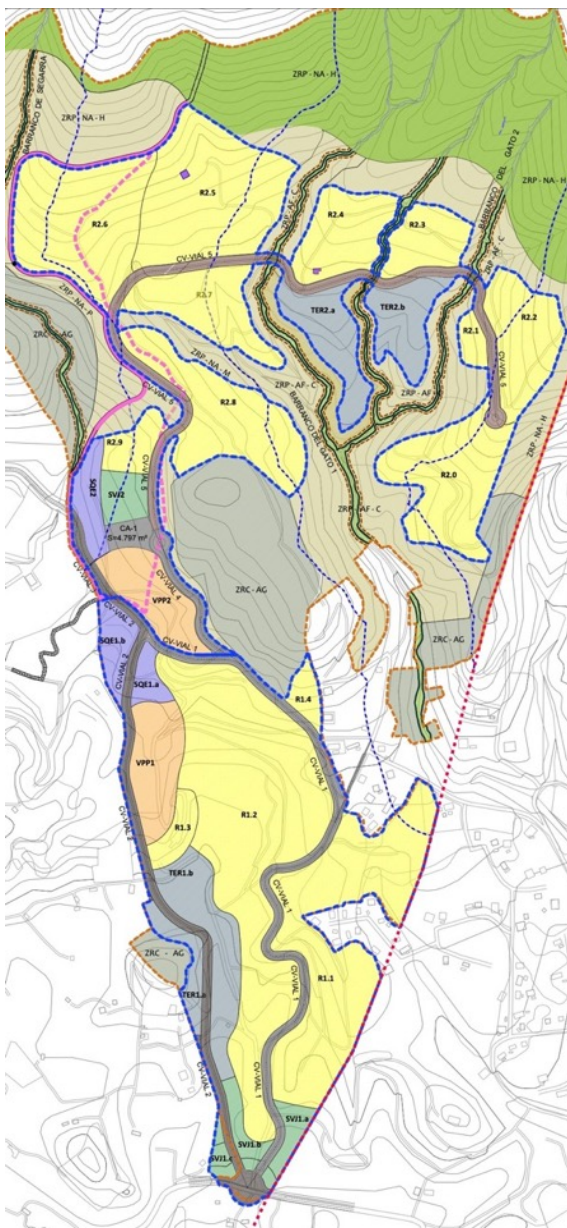
- Infraestructuras lineales

Las infraestructuras lineales tratarán de evitar la fragmentación y compartimentación de los espacios y tratará de mantener las relaciones funcionales, físicas y visuales de los elementos patrimoniales y de paisaje.

Las calles presentarán trazado sinuoso adaptado al terreno con conexión a los senderos y vías ciclistas, y los tramos que vayan en ladera se integrarán a la misma mediante el empleo de muros de contención tradicionales de piedra y jardinería autóctona. Se han representado estos muros en la Figura que ilustra más adelante las medidas de integración visual.

El diseño urbanístico mantendrá el carácter abierto y natural del paisaje, de las perspectivas que ofrezcan los puntos de observación y del entorno de recorridos escénicos; no admitiendo la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten al campo visual o desfiguren sensiblemente tales perspectivas.

Los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos, tales como muros, bancales, senderos, caminos tradicionales, esorrentías, setos y otros análogos se incorporarán como condicionante de proyecto, conservando y resaltando aquellos que favorezcan la formación de un paisaje de calidad y proponiendo acciones de integración necesarias para aquellos que lo pudieran deteriorar.





4.1.2 Criterios de perspectiva de género que se han considerado en la ordenación pormenorizada

Los datos estadísticos siguen mostrando una situación coincidente con la que se manifiesta en la mayoría de los entornos urbanos y rurales con los que tenemos cierta proximidad: las mujeres siempre resultan en una posición desfavorable en comparación a sus homólogos masculinos, siendo que:

1. Las mujeres son la población más numerosa en casi todos los grupos de edad
2. Las mujeres mayores son un grupo más numeroso que los hombres mayores, y ambos grupos van en claro aumento
3. Las mujeres son las encargadas del cuidado de todos los familiares con independencia de la edad
4. Muchas mujeres mayores viven solas
5. Las mujeres son más pobres que los hombres en todos los grupos de edad
5. La violencia contra las mujeres no ha disminuido

Al mismo tiempo, se percibe la ciudad como un mecanismo de oportunidad, puesto que el entorno urbano produce servicios necesarios para el desarrollo de la autonomía personal: formación, empleo, acceso a la salud, ocio, compañía...

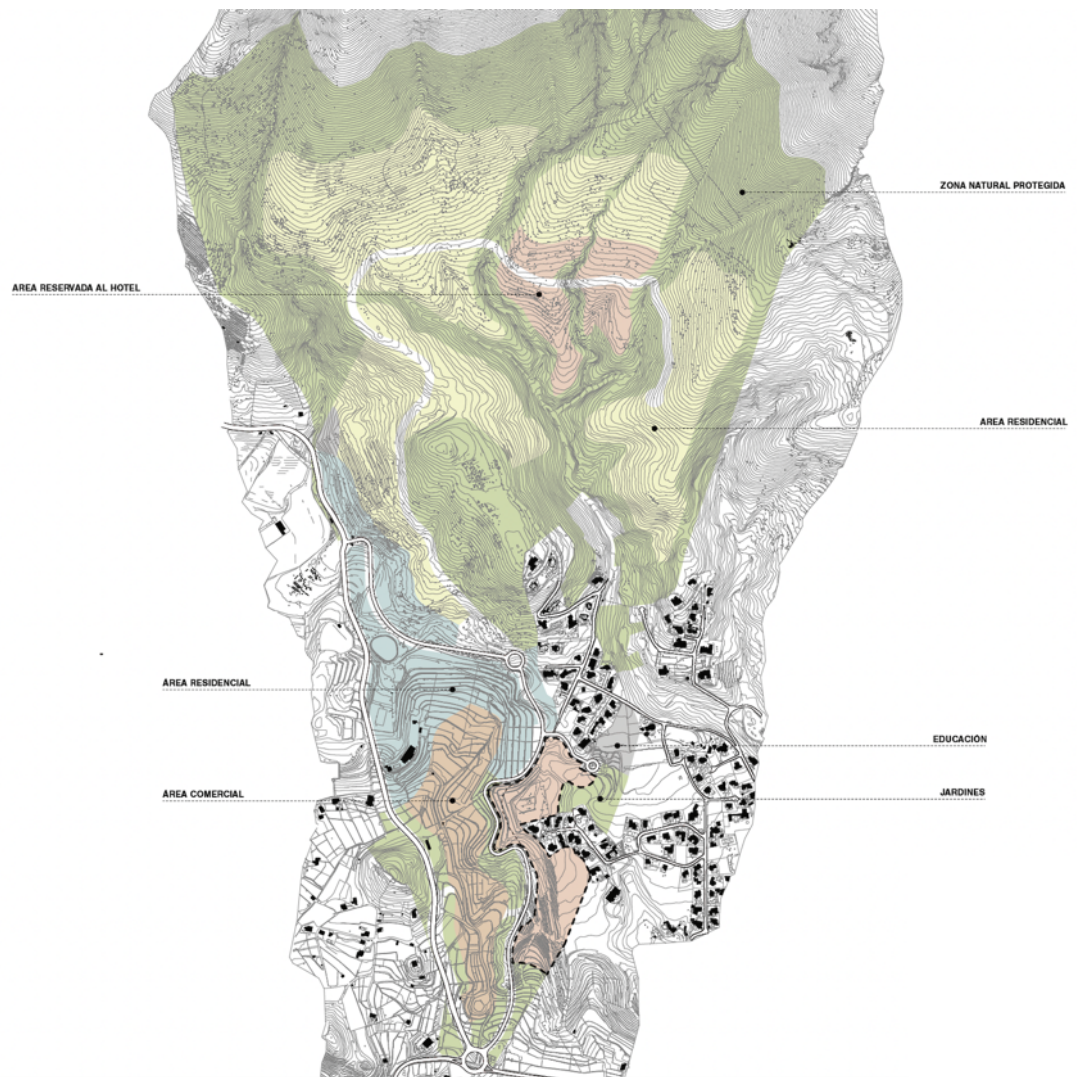
El plan de ordenación pormenorizada, por su propia naturaleza, analiza y diseña el entorno urbano con detalle lo cual permite abordar coherentemente las cuestiones que afectan a los **equipamientos de proximidad y a la calidad del espacio urbano próximo a los entornos en lo que se desenvuelve nuestra existencia**. El POP es el documento idóneo para analizar el detalle y cómo pequeñas variaciones, no relevantes económicamente, pueden afectar de una manera radical la experiencia percibida del entorno construido, afectando principalmente a las mujeres que son, habitualmente, las que se encargan de las tareas vinculadas a la proximidad.

Es en el cuidado del detalle donde podemos tomar decisiones radicales a coste bajo, que beneficien enormemente la autonomía de las mujeres. Algunas de dichas medidas tomadas específicamente en este POP son:

- La mezcla de usos. El POP del Sector "Anibits-Margequivir" prevé una mayor compatibilidad entre los usos residenciales y terciarios, permitiendo prácticamente todas las actividades terciarias en los tejidos residenciales.



JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO



- La interconexión entre redes de movilidad y la interrelación entre estas y la infraestructura verde, ofreciendo caminos peatonales sombreados y animados, que se pueden conectar con el carril bici o el rodado público con facilidad.
- Disposición de equipamiento de cuidado específico y diseño detallado del espacio urbano próximo, tanto desde el punto de vista de la accesibilidad como desde la representatividad y dignidad.
- Accesibilidad universal en los equipamientos públicos y en la vía pública.
- Obligatoriedad de aseos y servicios públicos en equipamientos públicos. Obligatoriedad de disponer cambia bebés en aseos de ambos sexos, en aquellos usos públicos donde se estiman más necesarios.
- Se retira la obligatoriedad de vallar los espacios comunes de los conjuntos urbanos en zona urbana.



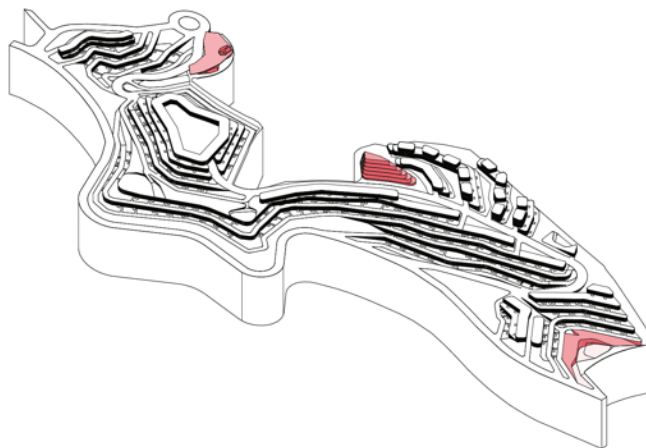
JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO

Los espacios públicos, equipamientos y viviendas se diseñarán y planificarán desde la perspectiva de género y en función de los roles de género, de manera que sea posible compatibilizar las tareas cotidianas del cuidado y el trabajo remunerado en tiempos mínimos, en las franjas horarias requeridas, en condiciones de comodidad y seguridad, y con costes económicos asumibles.

En el diseño de los edificios, además de estar integrados en el lugar, se diseñarán con espacios libres privados (patios, terrazas) y otras zonas comunes para usos mixtos en los nuevos edificios para favorecer la corresponsabilidad, la vida en comunidad y evitar tiempos de desplazamientos innecesarios.

Se promocionará la construcción de viviendas con distribuciones flexibles que ofrezcan espacios innovadores adaptables a las diferentes estructuras familiares y a los distintos momentos del ciclo vital de las personas.

La red de espacios públicos se tratará como una red continua y jerarquizada, pero integrada en la ordenación. Se crearán hitos que faciliten la identificación y lectura del espacio, la orientación y la apropiación de cada espacio. Hay que evitar la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos para mejorar la diferenciación visual de los mismos. Hay que facilitar la visibilidad de los espacios públicos desde los edificios limítrofes



Los edificios públicos destacarán como puntos de referencia, mejorando la señalización y la orientación en el lugar.



JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO

Aumento de **espacios de recreo** para menores, seguros, agradables y que respondan a los distintos juegos de niñas y niños.

Creación de **espacios de recreo “neutros”** que respeten la evolución sociopedagógica de los menores en los parques públicos.

Diseño de **mobiliario urbano** adecuado y distribuido pensando en la cercanía a zonas infantiles, con posibilidad de elección de estancias en sombra o sol.

Creación de **espacios de relación** inclusivos, pensando en todas las edades. Por ejemplo, con zonas de descanso en los recorridos urbanos y suficientes bancos (para poder sentarse más allá de las sillas y mesas de los locales de restauración) y con fuentes de agua para prevenir golpes de calor y deshidratación de la población con más necesidades para su salud.

Regulación de **servicios y espacios** que contribuyan al cuidado de menores y personas mayores para dar una cierta autonomía a las personas que están a su cargo, mayoritariamente mujeres, buscando compatibilidad de horarios y lugares.

Ampliación de las **aceras** para el paso del coche de bebés, de sillas de ruedas de mayores o personas con movilidad reducida y de carros de la compra.

Nivelación de los alcorques con la acera y diferenciación de materiales, colores y texturas en los **cambios de nivel**.

Diseño de **rampas** con poca pendiente y barandillas cómodas.

Iluminación adecuada y suficiente. Distribución estratégica de luminarias con intensidad y mantenimiento suficiente y sostenible.





JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO

Se eliminarán los puntos conflictivos entre los itinerarios de peatones y los viales de vehículos y de bicicletas. Los carriles de bicicletas deben estar físicamente separados de los peatones y del tráfico de vehículos a motor

Pasos de peatones muy diferenciados y con semáforos que tengan en cuenta los tiempos lentos de menores y personas mayores.

Diseño del **trazado del carril-bici** de forma que ocupe parte de la calzada y no siempre se reduzca el ancho de acera, disminuyendo el espacio para el peatón.

Priorización de los viandantes en muchos entornos urbanos frente a los vehículos, adecuando su velocidad y el espacio ocupado por ellos. Esto sin hacer desaparecer totalmente los vehículos, puesto que aumentan la percepción de seguridad especialmente por la noche.





4.1.3 Previsión de resultados

Esta ordenación pormenorizada prevé la disminución de las desigualdades, al promocionar el aumento de la autonomía efectiva de las mujeres potenciando todas aquellas actuaciones –entre muchas otras- que faciliten:

- El cuidado a terceros –niños, personas mayores, enfermos, discapacitados- mediante la disposición y diseño cuidadoso del espacio intermedio y el equipamiento de cuidados necesario.
- La movilidad diversa que permita gestionar el tiempo y acceder a mejores oportunidades formativas, laborales, de ocio, de salud, de cuidados
- La adecuada percepción de seguridad y tranquilidad, en un entorno limpio, mantenido, vital, agradable, de encuentro.
- El mantenimiento del tejido urbano de proximidad con variedad de tipos de propiedad, con servicios de proximidad y equipamientos que atienden a las distintas circunstancias que atraviesan las personas a lo largo de su vida.
- La memoria y dignidad de otras tareas y personas, necesarias para el desarrollo comunitario. Aumento de la visibilidad de las mujeres en el entorno público.

Así, cabe destacar la mejora que la propuesta destaca por la dotación de vialidad peatonal ordenada y sin puntos sin salida u ocultos, aumentando así el tráfico de personas bien debido a la incorporación de vivienda colectiva, bien equipamiento deportivo en el ámbito. Por tanto, se dota al sector de la sensación de seguridad. Así mismo, se prevé dotar a la zona de la iluminación adecuada, lo cual redunda en un mayor beneficio para todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio.

Por último, y respecto a la edificación, cabe destacar el hecho de que su diseño tendrá muy en cuenta la perspectiva de género por cuanto se evitará cualquier forma que pueda generar zonas de sombras innecesarias.

El despliegue de este POP contribuirá a que las mujeres de Callosa d'en Sarrià mejoren su situación actual

4.1.4 Valoración del impacto de género

Según el trabajo de seguimiento y evaluación realizado hasta la fecha y del análisis de las determinaciones contenidas en la redacción del documento del ordenación pormenorizada del ámbito ANIBITS-MARGEQUEVIR se prevé una disminución de desigualdades entre hombre y mujeres y un aumento de la autonomía de las mujeres en Callosa d'en Sarrià.



Se ha contemplado la transversalidad adaptando el diseño de su propuesta arquitectónica respecto de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por tanto, se emite una valoración POSITIVA del Impacto de Género que la ordenación pormenorizada del Sector “Anibits-Margequivir” producirá en su ámbito de actuación.

CALLOSA D'EN SARRIÀ, septiembre de 2021

Fdo: La redactora del IEIG

D^a María Pilar Martí Rodrigo

Arquitecta